



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, veintisiete (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 <b>2019 00658 00</b>
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda EJECUTIVA a continuación de proceso de restitución de bien inmueble arrendado, promovida por **URIEL TRUJILLO GÓMEZ** contra los señores **JOSÉ RICARDO ORTEGON GALEANO y GLORIA AMPARO CASTAÑO OSPINA**, se inadmite la misma con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Expondrá en los fundamentos fácticos de la demanda la que fecha en la cual los demandados desocuparon el inmueble.
2. Indicará en los hechos de la demanda los periodos de consumo del servicio público de acueducto y energía eléctrica que afirma adeudan los demandados, adjuntando las respectivas facturas de las cuales pretende el pago. Debiendo cumplir a cabalidad los requisitos estipulados en el artículo 14 de la Ley 820 de 2003.

Igualmente, respecto de los gastos de reparación pretendidos deberá aportar los soportes correspondientes, así como documento donde pueda constatarse el estado del bien al momento de su entrega.

3. Individualizará la pretensión primera, de manera que se haga el pedimento de forma separada, ordenada y debidamente clasificada de cada uno de los cánones de arrendamiento, las facturas de servicios públicos adeudadas y los gastos de reparaciones, es decir, no se admitirán pedimentos conjuntos como el que ahora se expone.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

Sandra María Aguirre

LFMC

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9204c06bc87bb8ac355663c6a48bc60b89987b8799becb186c14ad9f287f5ac**

Documento generado en 28/08/2020 04:53:40 p.m.

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 088 fijado el 31 de agosto de 2020 a las 7:30 a.m.

  
SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria